



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
ARTHUR J. GALLAGHER BAREYRE
CORREDORES DE SEGUROS S.A..

SANTIAGO, 28 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 277 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980; artículos 3° letras g) y m), 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931; y artículo 7° del D.S. N°1055, de 2012; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2014 la sociedad Bareyre Corredores de Seguros Limitada, hoy Arthur J. Gallagher Bareyre Corredores de Seguros S.A., efectuó dos modificaciones sociales, otorgando para ello dos escrituras públicas con esa fecha, en la Notaría de Viña del Mar, de don Luis Enrique Fischer Yavar: i) una relativa a una cesión de derechos, Repertorio N° 13.277/2014 y ii) otra correspondiente a un aumento del capital social, Repertorio N° 13.276/2014.

2.- Que, con fechas de 5 y 8 de enero de 2015, la Sociedad informó de modificación correspondiente a la cesión de derechos sociales (Repertorio N° 13.277/2014) y acompañó copia simple de esa escritura, respectivamente.

3.- Que, sólo con fecha 24 de marzo de 2015, la Corredora acompañó copia legalizada de la escritura de 26 de diciembre, por la que se lleva a cabo una cesión de derechos sociales, anotada bajo el Repertorio N° 13.277/2014.

4.- Que, con fecha 10 de abril de 2015 y a raíz de una solicitud efectuada por este Servicio, la Sociedad remitió copia legalizada de la escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2014, anotada bajo el Repertorio N° 13.276/2014, relativa a un aumento de capital acordado.

5.- Que, lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°1055, de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los corredores de seguros deben comunicar a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días de ocurrido "*cualquier modificación del pacto social, acompañando en su caso, copia legalizada de las respectivas escrituras públicas, su inscripción en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial.*"

6.- Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 2182, de 09 de junio de 2015, formuló cargos por dicho incumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7.- Que, dicha sociedad, en respuesta a los cargos formulados, mediante presentación de 15 de junio de 2015, señaló haber remitido al Servicio con fecha 5 de enero de 2015, según constancia de recepción que se adjuntó en su oportunidad, copia de la escritura pública requerida.

8.- Que, revisados los descargos evacuados, éstos permiten desvirtuar parcialmente los cargos formulados mediante el oficio reservado señalado en el punto 6.- precedente, dado que, por un lado, si bien se remitió dentro de plazo copia de la escritura que da cuenta de la cesión de derechos (Repertorio N° 13.277/2014), ésta correspondía a una copia simple y, por otro, porque respecto de la escritura de aumento de capital (Repertorio N° 13.276/2014) sólo fue allegada copia legalizada de la misma el día 10 de abril de 2015, fuera del plazo establecido en la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad **Arthur J. Gallagher Bareyre Corredores de Seguros S.A.**, la sanción de multa de UF 10.-, pagaderas en su equivalencia en pesos a la fecha de su pago efectivo, por la infracción cometida.

2.- Remítase a la sociedad singularizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación.

3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

